



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CONVENIO N° 488-2015-MTC/21

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con RUC Nro. 20380419247 y domicilio legal en el Jr. Camaná Nro. 678 Piso 11, Lima 01, a quien en adelante se le denominará **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, debidamente representado por su Director Ejecutivo **ECON. ALEXEI OBLITAS CHACÓN**, identificado con DNI Nro. 07017115, designado por Resolución Ministerial Nro. 639-2014-MTC/01; y,
- **El GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, y domicilio legal en Cal. La Marina N° 200, Provincia y Departamento de Tumbes, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional Sr. **RICARDO ISIDRO FLORES DIOSES**, identificado con DNI N° 00211800, acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
El presente Documento es:
COPIA FIDEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
Sr. **Rosario Castro Alvarez**
REG. REG. TUMBES
SOLO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES
REG. REG. TUMBES
05 SEP 2015



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

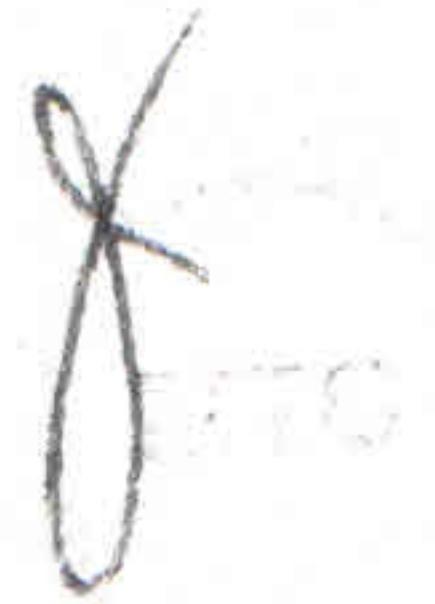
Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, prorrogado con Decreto Supremo N° 058-2015-PCM.

- Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, que declara el Estado de emergencia en algunos distritos y provincias de los departamentos de Tumbes y Piura por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.
- Decreto Supremo N° 067-2015-PCM, que precisa la participación de diversos sectores del Gobierno Nacional en las zonas declaradas en estado de emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015 -2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño y modifica el Decreto Supremo N° 054-2015-PCM y el Decreto Supremo N° 058-2015-PCM.
- Resolución Ministerial N° 900-2008-MTC/01, que aprueba el Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del sector Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno.
- Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia.
- Resolución Viceministerial N° 024-2015-MTC/02, que autoriza al Director Ejecutivo de PROVÍAS DESCENTRALIZADO la suscripción de convenios.
- Resolución Directoral N° 526-2015-MTC/21, de fecha 14 de setiembre del 2015, que aprueba el Plan de Acción de Provías Descentralizado por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.
- Resolución Directoral N° 597-2015-MTC/21, de fecha 05 de octubre del 2015, que aprueba la Directiva N° 007-2015-MTC/21 - "Ejecución de Acciones - Suministro de Combustible - para la reducción de riesgo, preparación y respuesta ante los efectos del período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno el Niño", la cual consta de catorce (14) folios, siete (7) Anexos y dos Flujogramas

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, creada por Decreto Supremo Nro. 029-2006-MTC, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, así como



El presente documento es: COPIA DEL ORIGINAL QUE SE HETENIDO A LA VISTA

SOLO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES R.E.R. N° 00629 2014/GOB. REG. TUMBES

05 SEP 2015



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

garantizar el ejercicio pleno del derecho y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.



2.3 Mediante Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

2.4 Mediante Resolución Directoral N° 597-2015-MTC/21, de fecha 05 de octubre del 2015, se aprobó la Directiva N° 007-2015-MTC/21 – "Ejecución de Acciones – Suministro de Combustible – para la reducción de riesgo, preparación y respuesta ante los efectos del periodo de lluvias 2015-2016, estableciendo los lineamientos para las actividades y acciones a desarrollar para apoyar la atención eficaz y eficiente de las acciones de emergencia vial que se pudiera generar ante los efectos del Fenómeno de El Niño.



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio, establecer los términos y condiciones de cooperación entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL, respecto a las obligaciones que las partes asumen para la dotación de combustible, a fin de garantizar la realización de actividades de prevención y atención eficaz y eficiente de las acciones de emergencia vial que se pudiera generar ante los efectos del periodo de lluvias 2015-2016 y el Fenómeno de El Niño, en el marco de la normatividad vigente.



CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A fin de materializar el objeto establecido en la Cláusula Tercera, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1. PROVÍAS DESCENTRALIZADO:

4.1.1. Dotar de combustible a EL GOBIERNO REGIONAL a fin de que realice diversas acciones de prevención y de atención de emergencias, en el ámbito de influencia de su jurisdicción, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. El suministro de combustible está condicionado al informe técnico que realice PROVÍAS DESCENTRALIZADO, en el marco de la Directiva N° 007-2015-MTC/21.

4.1.2. Efectuar el monitoreo, visitas técnicas inopinadas, así como el seguimiento de la utilización del combustible asignado, a través de la Oficina de Coordinación correspondiente y/o la Unidad Gerencial de Transporte Departamental, por intermedio de su especialista en emergencia, según sus competencias, en el marco de las directivas e instructivos vigentes.



El presente Documento es: COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE RETENIDO A LA VISTA

Sra. Rosa María Estrella Álvarez

SOLO PARA USAR EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

05 SEP 2015

Handwritten signature





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

4.1.3. Otras, que coadyuven a cumplir el objeto de este convenio.

4.2. EL GOBIERNO REGIONAL:

- 4.2.1. Solicitar a PROVÍAS DESCENTRALIZADO el suministro de combustible, sustentando debidamente su requerimiento, según anexos de la Directiva N° 007-2015-MTC/21 - "Ejecución de Acciones - Suministro de Combustible - para la reducción de riesgo, preparación y respuesta ante los efectos del período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno el Niño".
4.2.2. Ejecutar adecuadamente las actividades de prevención y reacción, de conformidad con las normas vigentes.
4.2.3. Utilizar de manera eficiente el combustible entregado para las actividades de prevención y de atención de emergencias, según corresponda.
4.2.4. Proveer combustible a los gobiernos locales de su jurisdicción para la atención de actividades de prevención y de atención de emergencias en las provincias y distritos que lo requieran formalmente a EL GOBIERNO REGIONAL.
4.2.5. Remitir a PROVÍAS DESCENTRALIZADO información sustentada debidamente sobre las acciones realizadas, ante su requerimiento.
4.2.6. Otras, que coadyuven a cumplir el objeto de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Queda establecido que las obligaciones y atribuciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO referidas al seguimiento, monitoreo, y evaluación, no constituyen una acción de control; no obstante, si se detectara el uso irregular de los recursos transferidos, o su destino a otros propósitos diferentes al objeto del presente convenio, o su inutilización total o parcial, PROVÍAS DESCENTRALIZADO pondrá en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Contraloría General de la República, para la adopción de las medidas correspondientes, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción y regirá hasta el 31 de marzo del año 2016.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o cláusula adicional al presente convenio se hará mediante adenda debidamente suscrita por las partes. Ninguna conversación o acuerdo verbal entre funcionarios de PROVÍAS DESCENTRALIZADO y las partes antes, durante o después de la firma del presente convenio, referido a la elaboración del estudio en alusión, podrá modificar los términos y obligaciones contenidos en



El presente Documento es: COPIA FIDELAR DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Sra. Rosa Margarita Castro Alvarez FEDATARIO TITULAR

SOLO PARA USO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES N° 05 SEP 2015



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

cualquier documento que integre el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del mismo, en los que en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren. Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada por escrito con una anticipación de por lo menos cinco (05) días calendario. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios mencionados en la parte introductoria se consideran correctamente efectuadas.

Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos se consideran no efectuadas.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo u otra índole para la implementación de este convenio.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio.
d) A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación de cinco (05) días calendario a la fecha de resolución.

La resolución de convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente convenio, se tratará de darle común solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que el presente convenio no generará ningún compromiso financiero o pago de honorarios entre las partes. Si en la aplicación del presente convenio tuvieran que incurrir en algún gasto, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal por las oficinas de presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

Handwritten signature and stamp on the left margin.

Handwritten signature and stamp on the left margin.

Handwritten signature and stamp on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature and stamp on the left margin.

Handwritten signature and stamp on the bottom left margin.

Handwritten signature and stamp on the bottom center margin.

Official stamps and signatures on the right side, including 'GOBIERNO REGIONAL TUMBES' and 'Sra. Rosa Margarita Castro Alvarez FEDATARIO TITULAR'.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidar el presente acuerdo.

Suscrito, en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de LIMA..... a los 27... días del mes de Octubre del año 2015.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR

PROVIAS DESCENTRALIZADO GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

**El presente Documento es:
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA**

Sra. Rosa Margarita Castro Álvarez
FEDATARIO TITULAR

SOLO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES
R.L.R. N° 00629 2014/GOB. REG. TUMBES •
05 SEP 2015